



ES-2019-4568

**PATROCINIO ENTRE ASTRAZENECA
Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**

En Madrid a 21 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Blanca Fernández-Capel Baños, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 602 de Don José Luís Lledó González a, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 20 mayo de 2019

De otra parte, D. LUIS A. CORDERO PUENTES, en nombre y representación de la AstraZeneca (en adelante AstraZeneca), con domicilio en la calle Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid y C.I.F, número A-36002129 (en adelante AstraZeneca), en su calidad de apoderado de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados el primero ante el Notario de Madrid, D. Enrique Franch Quiralte con número 1.236 de protocolo, de fecha 3 de mayo de 2016.

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este contrato y, en virtud del cual,



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la EASP está interesada en organizar una jornada para el desarrollo del VII Congreso de la Escuela de Pacientes, que tendrá lugar el 14 de diciembre de 2019 en la sede de la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada).

SEGUNDO.- Que AZ está interesada en patrocinar la Jornada referido en el Manifiesto I, y a tal efecto desea suscribir el presente patrocinio.

Y por ello, ambas partes formalizan el presente patrocinio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

AZ se compromete a patrocinar la Jornada referida en el Manifiesto I, realizando una aportación económica a EASP.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EASP

EASP se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa de la actividad, así como el patrocinio de AZ mediante la exhibición de su logotipo, en el programa de la Jornada, y el díptico de difusión sobre el desarrollo de la actividad referida anteriormente.

Asimismo, EASP se compromete a redactar el programa de la actividad íntegramente y / más relatoría de la misma e informe elaborado por la EASP.

A mayor abundamiento, EASP se compromete a seleccionar a los docentes participantes que coordinarán el evento, así como a invitar a los asistentes que consideren pertinentes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE AZ

AZ se compromete a proporcionar su logo para las comunicaciones que realice EASP sobre la actividad. Adicionalmente AstraZeneca podrá hacer difusión del evento referido en el Manifiesto I.



Asimismo, AZ se obliga a realizar el pago convenido en este acuerdo. La aportación económica irá destinada a sufragar los gastos de logística que se deriven de la organización del evento.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

La aportación de AstraZeneca se concreta en la cantidad de 1.200 Euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria:

IBAN: ES92 0182 5695 83 0202000009

La EASP remitirá una factura una vez finalizada la actividad a AstraZeneca a las que se aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente. La citada cantidad será abonada por AstraZeneca a 30 días desde la fecha de la recepción de factura.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá efectos desde el día 14 de diciembre de 2019 y, al menos, hasta la finalización de la actividad.

SEXTA.- RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO

El presente contrato específico podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En cualquiera de estos supuestos, EASP se compromete a devolver a AZ las aportaciones realizadas por esta última.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Acuerdo, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.



OCTAVA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente acuerdo, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del acuerdo relativo a las actividades objeto del presente acuerdo.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con AZ o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

DÉCIMA . - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del



tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comuniqué o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., con CIF A36002129 y con domicilio social en Serrano Galvache, 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid es el responsable del tratamiento de los datos de los representantes legales y/o apoderados que se hayan hecho constar en este documento y de las personas que, prestando sus servicios para la EASP entren en contacto con AZ para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual (personas de contacto), a quienes la EASP se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

Los datos serán tratados con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual formalizada por medio de este documento y se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica para llevar a cabo dicho tratamiento de datos es nuestro interés legítimo. Los datos personales no serán transmitidos para su uso por terceros, a menos que hayamos obtenido su consentimiento o cuando así se exija legalmente.

El interesado puede ejercer ante AZ sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, enviando un email a privacy@astrazeneca.com; o por correo ordinario, escribiendo al responsable jefe de privacidad: Chief Privacy Officer, AstraZeneca, Academy House, 136 Hills Road, Cambridge CB2 8PA.

En todo caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

DÉCIMA PRIMERA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y



locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf

La EASP no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código de Conducta de AstraZeneca, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La EASP no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente acuerdo por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.



DÉCIMA TERCERA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente contrato específico.

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente acuerdo, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Las compañías farmacéuticas asociadas a Farmaindustria, como es el caso de AstraZeneca, han adoptado un nuevo Sistema de Autorregulación mediante la aprobación del nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica que entró en vigor el 1 de enero de 2014. Este nuevo sistema lleva consigo cambios importantes en las relaciones de la industria farmacéutica con los Profesionales Sanitarios con el objeto de reforzar el compromiso de la industria en sus relaciones, dando más transparencia mediante la publicación de las relaciones con dichos Profesionales Sanitarios y las Sociedades Científicas indicando la naturaleza y características de dichas relaciones.

Comenzando en el año 2016, las compañías miembros de Farmaindustria publicarán los detalles de las transferencias de valor que efectúen a los Profesionales Sanitarios y a las Organizaciones Sanitarias. El primer período a reportar son los pagos efectuados en el año 2015, siendo el período de reporte anual.

AstraZeneca está obligada a documentar y publicar los importes de las Transferencias de Valor pecuniarias o en especie que su entidad ha recibido de AstraZeneca directa o indirectamente. Esto incluye las siguientes categorías: donaciones, patrocinios, colaboraciones en reuniones científicas y profesionales como cuotas de inscripción y gastos de desplazamiento y alojamiento y prestaciones de servicios (honorarios y gastos acordados para la prestación de los servicios).

Esta información será publicada en nuestra página web accesible al público con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia asumidos. Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de Transferencias de Valor que su entidad ha



recibido de AstraZeneca durante el período de reporte aplicable y la razón de dichas Transferencias de Valor. En relación con las Transferencias de Valor relativas a Investigación y Desarrollo, dicha información será publicada de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA ESCUELA ANDALUZA

DE SALUD PÚBLICA

Dña. Blanca Fernández-Capel Baños

Directora Gerente

POR ASTRAZENECA

Luis Cordero

D. Luis Ángel Cordero Puentes

Representante

AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A.
Parque Noa, Edificio Álamo
Serrano Galvache, 56 - 28033 Madrid
C.I.F. A-36002129